



**ESCUELA BASICA PARTICULAR
MONTE GRANDE**

REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR

2024



En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura

INDICE

TITULO I : Introducción y Normativa

TITULO II: Disposiciones Generales

- Artículo N°1 Difusión y Vigencia del Reglamento
- Artículo N°2 Régimen Escolar
- Artículo N°3 Periodos de Enseñanza
- Artículo N°4 Organización Planes de Estudio
- Artículo N°5 Del Aula
- Artículo N°6 Salidas Pedagógicas
- Artículo N°7 Planificaciones
- Artículo N°8 Libro de Clases Digital
- Artículo N°9 Reportes y Certificados de Estudio
- Artículo N°10 Asignatura de religión

TITULO III: Jornadas Reflexión Pedagógicas

- Artículo N°11 Consejos Técnicos
- Artículo N°12 Reflexiones Pedagógicas

TITULO IV: De las Evaluaciones

- Artículo N°13 Sentido y tipos de evaluación
- Artículo N°14 Evaluación y Calificación
- Artículo N°15 Instancias Evaluativas
- Artículo N°16 Evaluación Diagnóstica
- Artículo N°17 Diagnóstico Integral
- Artículo N°18 Evaluación Formativa
- Artículo N°19 Evaluación Sumativa o Parcial
- Artículo N°20 Comunicación de las Evaluaciones
- Artículo N°21 Requisito de las Evaluaciones
- Artículo N°22 Calidad de la Evaluación
- Artículo N°23 Revisión del Instrumento de Ev.
- Artículo N°24 Prohibiciones en el Proceso Ev.
- Artículo N°25 Normas para la Aplicación de la Ev.
- Artículo N°26 Situaciones Imprevistas
- Artículo N°27 Situaciones que Imposibilitan la Ev.
- Artículo N°28 Evaluaciones Atrasadas
- Artículo N°29 Retroalimentación

TITULO V : De las Evaluaciones Diferenciadas

- Artículo N°30 Evaluación Diferenciada
- Artículo N°31 Características de la Ev. Dif.
- Artículo N°32 Procedimientos

TITULO VI: De Actividades Complementarias

- Artículo N°33 Trabajos Grupales
- Artículo N°34 Recursos Complementarios
- Artículo N°35 Revisión de los Recursos

TITULO VII: De las Calificaciones

- Artículo N°36 Tipos e Calificaciones
- Artículo N°37 Obtención de la Calificación
- Artículo N°38 Escala de calificación
- Artículo N°39 Escala y logro de Objetivos
- Artículo N°40 Del Número de Calificaciones
- Artículo N°41 Registro de las Calificaciones
- Artículo N°42 Comunicación de Calificaciones
- Artículo N°43 Resultados Obtenidos

TITULO VIII: Los Aprendizajes Transversales

- Artículo N°44 Los Aprendizajes Transversales
- Artículo N°45 Criterios Orientadores
- Artículo N°46 Evaluación de los OT
- Artículo N°47 Comunicación sobre los logros
- Artículo N°48 Informe de Personalidad

TITULO IX: Del apoyo a los Estudiantes

- Artículo N°49 Enfoque didáctico de la Enseñ.
- Artículo N°50 Talleres de Apoyo Pedagógico
- Artículo N°51 Del ingreso a los Talleres
- Artículo N°52 Funcionamiento de los Talleres
- Artículo N°53 Normas de los Talleres

TITULO X: De las Eximiciones

- Artículo N°54 Eximiciones
- Artículo N°55 Comunicación entre las partes
- Artículo N°56 Asignatura de Religión
- Artículo N°57 Asignatura de Ed. Física

TITULO XI: Promoción y Repitencia

- Artículo N°58 Concepto de Promoción
- Artículo N°60 Respecto a la Asistencia
- Artículo N°61 Concepto de repitencia
- Artículo N°62 Informe casos Críticos
- Artículo N°63 Comunicación al Apoderado
- Artículo N°64 Estrategias de Prevención
- Artículo N°65 Proceso de Decisión de casos

TITULO XII: Situaciones Especiales

- Artículo N°66 Matrícula con repitencia escolar
- Artículo N°67 Ingreso tardío del estudiante
- Artículo N°68 Estudiantes Extranjeros
- Artículo N°69 Ausencia Prolongada
- Artículo N°70 Medidas de Acompañamiento
- Artículo N°71 Cierre Anticipado año Escolar
- Artículo N°72 Otras Situaciones Especiales
- Artículo N°73 Protocolo de reclamo de los Apod.
- Artículo N°68 De otras situaciones.

TITULO I INTRODUCCION Y NORMATIVA

La Escuela Básica Monte Grande es una Institución Educacional reconocida por el Ministerio de Educación mediante el Decreto Supremo N° 010398 del 05 de agosto del año 1981, que imparte la **Educación General Básica**.

En conformidad a las políticas del Supremo Gobierno en materia educacional, de acuerdo a las normas de flexibilidad que da el sistema educacional chileno y en virtud de los correspondientes Decretos Exentos para la Enseñanza Básica y Ley General de Educación (Ley 20.370), se ha elaborado el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el cual contiene disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción en el marco de una concepción humanista laica, en concordancia a las características y necesidades de los alumnos y a nuestro PEI, considerando que el propósito general de este, es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida.

Para su elaboración, la Escuela Monte Grande a través de su equipo directivo ha creado las condiciones apropiadas para lograr la participación de toda la comunidad educativa, promoviendo la reflexión acerca del sentido e importancia de la evaluación, como un recurso para apoyar al aprendizaje de los alumnos y ha asegurado su difusión en jornadas de trabajo.

El presente Reglamento, en virtud de una rigurosidad legal que se oponga a toda discriminación arbitraria, responde a la siguiente normativa:

La Educación Básica:

Niveles	Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar	Decretos Supremos	Establece:
1º a 6º Básico	Decreto Supremo N°67/2018	N° 439 del 2012 N° 433 del 2012 N° 2960 del 2012	Bases Curriculares Planes y Programas de Estudio. Objetivos de Aprendizajes Objetivos Transversales
7º y 8º básico		N° 614 del 2013 N° 369 del 2015 N° 1265 del 2016 (N° 628 del 2016)	Bases Curriculares Objetivos Fundamentales. Contenidos Mínimos Obligatorios. Objetivos Transversales.
Decreto N° 83/ 2015	Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvulario y educación básica		
Decreto Exento N° 2272/2014	Aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de enseñanza básica y enseñanza media humanístico-científica y técnico-profesional y de modalidad educación de adultos y de educación especial		
Ley N° 21.545	Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación		

TITULO II

Disposiciones Generales

Artículo N°1

Difusión y Vigencia del Reglamento.

Este Reglamento de Evaluación, REMG, se difundirá a todos los actores educativos: Padres, Apoderados, Alumnos, Asistentes de Educación y Docentes para su conocimiento y cumplimiento, a través de los siguientes procedimientos:

- a) A los adultos responsables que firmen como Apoderado Titular o Suplente durante el proceso de matrícula se les hará llegar este REMG a través de sus correos institucionales. Durante Jornadas especiales y/o Reunión de Apoderados se realizarán los análisis e inducción del REMG, quedando firma de quien participe de la jornada.
- b) A los estudiantes mediante la lectura, comunicación y reflexión al inicio del año escolar en los Consejos Escolares, Consejos de Curso y/o de Orientación.
- c) A los docentes y personal educativo mediante distribución digital y/o impresa, en Jornadas de Reflexión, permanentemente durante el año escolar.
- d) Sistema de Admisión Escolar (SAE), Página Web Institucional, Plataforma SIGE, Agenda Escolar - Classroom, ficheros y otros canales de comunicación.

La actualización y modificación de este manual se realizará cada año, para lo cual la Dirección del Establecimiento establece como procedimiento de análisis del REMG en las Jornadas de Evaluación Establecidas por el Ministerio de Educación del primer y segundo Semestre de cada año y otras definidas al inicio del año escolar. Los resultados de estas jornadas, en caso de resultar modificaciones, serán incluidos en la redacción del nuevo reglamento durante el primer semestre de cada año y estarán vigentes al año siguiente de su modificación.

Artículo N° 2

Régimen Escolar.

Los alumnos que cursan 1° a 8° Año de Enseñanza Básica, serán evaluados bajo un régimen semestral en cada uno de las asignaturas del plan de estudio. Este régimen se desarrollará de acuerdo al calendario escolar Ministerial y a las disposiciones establecidas por el establecimiento. Excepcionalmente las asignaturas de Orientación y Tecnología de primer ciclo serán evaluadas anualmente, asimismo Artes Visuales y Música en los cursos de Quinto y Sexto Básico.

Artículo N°3

Periodos de Enseñanza

La Escuela Monte Grande para cada año escolar ha definido dos periodos de trabajo escolar:

Periodo de Nivelación: Tiempo destinado a trabajar los OA que, durante el año anterior, no fueron logrados, ya sea por tiempo o por su complejidad. Los OA se establecen por los resultados obtenidos en la evaluación Diagnóstica, DIA u por la información entregada al momento de la evaluación del año escolar anterior. Para el año 2024 este periodo tendrá la extensión de un mes.

Periodo de Enseñanza: Tiempo acordado para el desarrollo del Programa de Estudio de cada asignatura, considerando los OA Basales y Complementarios establecidos al momento de la planificación. Este periodo se inicia al término del periodo de nivelación y se extenderá hasta el último día del año escolar. Ambos periodos quedarán definidos en la planificación anual con sus respectivas clases y evaluaciones.

Artículo N° 4

Organización de los Planes de Estudio.

Los Planes de Estudios definen la organización del tiempo escolar para el logro de los Objetivos de Aprendizaje determinados en las Bases Curriculares, detallados en horas mínimas de clases para cada curso y sus respectivas asignaturas. Según lo establecido en la Ley General de Educación, los Planes de Estudio que utilizará nuestra escuela serán los establecidos por el Ministerio de Educación, dado que este establecimiento no cuenta con Planes de estudio propios. Para cumplir con los Planes de Estudios establecidos para cada nivel, nuestra Escuela ha determinado trabajar sus asignaturas en forma semestral. Excepcionalmente se trabajará en forma anual sólo aquellas asignaturas que, por extensión, se necesita priorizar un tiempo apropiado para el buen desarrollo de sus OA, cumpliendo de igual manera lo establecido en los Decretos 2960/12 y 1265/16 respectivamente.

	1° a 4°	5° a 8°
Primer Semestre	Orientación	Artes Visuales
Segundo Semestre	Tecnología	Música

Artículo N° 5

Del Aula

Se considera Aula cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes, estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases. El docente podrá determinar el espacio-aula para desarrollar su planificación, debiendo informar de su ubicación a Unidad Técnica y tomando, en forma anticipada, los resguardos correspondientes para un buen funcionamiento (reserva, recursos, mobiliarios etc.). Las normativas correspondientes a la clase estarán contenidas en **Anexo N°1**.

Artículo N°6

Salidas Pedagógicas

Las salidas pedagógicas son experiencias educativas extraescolares organizadas por el establecimiento en espacios distintos al aula, las que tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y a la formación de los estudiantes, mediante experiencias de aprendizaje y conocimiento relacionadas con las bases curriculares del nivel educativo respectivo.

Toda salida Educativa, entendiéndola como un espacio de aula diferente, se acogerá a la normativa propia del aula indicada en el anexo correspondiente. La programación de toda actividad organizada por el establecimiento educacional fuera del local escolar debe considerar, como mínimo, los aspectos establecido en el **Anexo N°2**.

Artículo N°7

De las Planificaciones

Dando cumplimiento a lo establecido en el Marco de la Buena Enseñanza, Ámbito A (Preparación de la Enseñanza) que en sus criterios 1 y 4 establece: el docente “domina los contenidos de las disciplinas que enseña” y “debe “organizar los objetivos y contenidos de manera coherente con el marco curricular y las particularidades de los estudiantes”, es que la Unidad Técnica pedagógica ha establecido un formato que cumple con los requisitos mínimos de una Planificación de Clases. Este formato es socializado y trabajado en cada consejo de profesores a modo de inducción y reflexión de sus mejoras.

El docente tiene la responsabilidad de dejar definida, a través de un análisis de factibilidad y mejoras, la planificación de cada año escolar, la cual será asignada al docente titular del año siguiente para ser trabajada fielmente.

Artículo N°8

Libro de Clases Digital.

Para el año 2024 y siguientes años la Escuela MG posee el software de libro de clases digital dispuesto por Plataforma Colegio Interactivo (SAE) el cual está alineado al estándar de datos educativos tal como describe la nueva circular de la Superintendencia de Educación.

En el libro digital los docentes firman a través de su "Identificador de identidad", que generan una clave dinámica para acreditar la identidad del docente al momento de firmar el libro de clases. Para obtener la aplicación de doble autenticación de cada docente estos deben primero solicitar su clave única personal que otorga el Registro Civil y posteriormente seguir los pasos descritos en el portal. Será obligación del docente cumplir con todos los requerimientos administrativos y técnicos que son solicitados para su uso. Este reglamento dispone un **Anexo N°3** con los requerimientos señalados.

Artículo N° 9

Reportes y Certificados de Estudio

Es nuestro compromiso mantener informada a la familia de los logros, estados y/o avances de los estudiantes en cuanto a su proceso escolar. La información sobre el avance educacional y la certificación anual de calificaciones de los y las estudiantes serán los siguientes:

- a) **Informe Parcial y Semestral de notas** estará disponible en forma permanente y en formato digital, a través de la Plataforma Colegio Interactivo.
 - A los padres y apoderados, al momento de la matrícula, se le entrega la información sobre esta página y se les realiza una primera inducción para acceder bajo el perfil correspondiente (apoderado o estudiante).
 - No obstante, cada apoderado podrá pedir durante el año escolar conocer las notas de su pupilo en formato impreso, ya sea en entrevista con el docente como a través de solicitud escrita en oficina de Dirección.
- b) **Certificado Anual de Estudios** podrá ser visualizado en la misma página (Colegio Interactivo), en caso que el Apoderado lo necesite impreso y validado con sus firmas, deberá solicitarlo en oficina de dirección con, al menos dos días de anticipación.
 - La Documentación Escolar para los alumnos egresados de la Enseñanza Básica será entregada en una fecha informada durante la última reunión de Padres y Apoderados, fecha que será posterior al término del año escolar.
 - En el caso de apoderados que hayan informado un cambio de colegio de sus hijos(as) y requieran la documentación escolar se procederá de la misma forma descrita en el punto anterior.
- c) **Certificaciones y Actas de Promoción y Evaluación Escolar** se obtendrán, a través de sistema digital de administración escolar SIGE. En casos excepcionales que no sea factible generarlos mediante esta modalidad, se elaborarán en forma manual cumpliendo con las exigencias de cada uno de los documentos y en el caso de las Actas de Calificación y Promoción Escolar, estas serán remitidas al Departamento Provincial de Educación para ser visadas con la obtención de certificado final.
- d) **Informe de Personalidad**, corresponde a la información del estudiante en relación al logro de los Objetivos transversales. Este documento se emitido cuando el apoderado lo solicite, usando la misma vía antes detallada, se entregará en un plazo de dos días hábiles. El detalle de este Informe está contenido en el Artículo correspondiente de este Reglamento.

Artículo N°10

Asignatura de Religión.

Este establecimiento se ha definido por la asignatura de Religión con orientación católica, por lo cada familia, por medio del Apoderado al momento de matricular, debe plasmar en la ficha de matrícula su voluntad de que su hijo(a) participe o no opte por esta clase.

Los(as) estudiantes que NO OPTEN a la clase de religión serán atendidos por el proyecto Institucional: “**Acompañamiento Valórico**”, el cual se enmarca y establece su finalidad en reforzar los valores Institucionales que definen nuestro PEI y queda descrito en documento adjunto. **Anexo N°4.**

Cada año se llevará a cabo una consulta a todos los apoderados de la Escuela, para conocer su decisión frente a las opciones. De esta consulta y de sus resultados en mayoría se podrán desplegar las siguientes opciones en una futura Implementación Curricular:

- a) **La mayoría de nuestras Familias optan por la asignatura de Religión:** Se imparte la clase de acuerdo al Programa de Estudios establecido por la Vicaria de la Educación y configurado por la o el docente autorizado para impartirla.
- b) **La Mayoría de nuestras Familias No optan a religión:** En el caso que nuestra comunidad exprese su deseo de no participar de las Clases de Religión, nuestro Establecimiento ofertará una atención que reemplace la asignatura y que como mínimos requisitos sea:
 - De carácter formativo
 - No incide en la promoción
 - Sea parte de nuestro PEI.
 - Fortalezca los valores Institucionales.Esta alternativa será presentada a Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación para ser visado.

TITULO III

De las Jornadas de Reflexión Pedagógica

Artículo N°11.

Consejos Técnicos Pedagógicos.

Los docentes se reunirán mensualmente en consejos técnicos-pedagógicos a reflexionar de su quehacer frente al proceso enseñanza- aprendizaje.

En estas instancias recibirán por parte de Unidad Técnica indicaciones, orientaciones y espacios de reflexión para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas de enseñanza y evaluativas. Asimismo, estos espacios darán pie al diálogo y a los acuerdos necesarios para obtener aportes y evidencias del proceso de enseñanza.

Durante los Consejos Tec-Ped los docentes podrán generar intercambios de experiencias y realizar reuniones por niveles y/o áreas, fomentando las iniciativas y metodologías exitosas.

Asimismo, en estas instancias de trabajo pedagógico se analizarán las evidencias de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje, orientando al docente, de ser necesario, ajustar las planificaciones y estrategias pedagógicas.

Estas jornadas serán organizadas de acuerdo a las necesidades de modalidad y frecuencia, pudiendo organizarse de manera quincenal, jornadas técnicas de acuerdo al decreto 56 de 1999. Como respaldo a estos Consejos Técnicos quedará el registro de asistencia, el material de apoyo y los informativos correspondientes a cada mes.

Artículo N°12.

De las Reflexiones Pedagógicas por asignaturas.

A partir del año 2024, nuestra Escuela ha de complementar las reflexiones pedagógicas por medio de reuniones de asignaturas, a modo de abordar en forma estructurada y potenciar de igual manera cada una de ellas.

Estas reflexiones serán coordinadas por la Unidad Técnico Pedagógica y se llevarán a cabo bajo la guía de un líder de asignatura, quien encausará el trabajo a modo de unificar, articular y mejorar las planificaciones y el trabajo docente cada año 2024.

La periodicidad de estas reuniones será semestral, de ser necesario se organizarán jornadas extraordinarias.

Los líderes de asignatura serán designados por equipo directivo en consideración a:

Dominio (Mención y/o capacitaciones)

Horas de titularidad (mayor número de horas a cargo de esta asignatura)

Experiencia (trabajo en la asignatura durante más años)

Colaboración (disposición al trabajo colaborativo entre sus pares)

Ellos trabajarán en directa colaboración con la Unidad Técnica y asesorarán a los docentes de asignaturas en lo referido a asignatura a su cargo.

TITULO IV De las Evaluaciones.

Artículo N°13

Sentido y tipos de Evaluación

En acuerdo al Artículo 2° del Decreto 67/2018, que dicta que el propósito primordial de la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos es promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza, es por lo que nuestros procesos evaluativos consideran al estudiante con tenga una participación activa. Para esto el o la docente podrá promover las iniciativas de autoevaluación, coevaluación o elección de temáticas, esto con el fin de desarrollar en los(as) estudiantes su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

Consideramos que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación es una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos.

Para atender la diversidad y necesidades de intereses de nuestros estudiantes y así evitar posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes, el o la docente podrá utilizar variedad de instrumentos para recoger una determinada información: Pruebas escritas, interrogaciones, pruebas estandarizadas, trabajos de investigación, entrevistas, observaciones directas, exposiciones, disertaciones, auto-evaluaciones, co-evaluaciones, representaciones y dramatizaciones, tareas en clases, proyectos, diseños, inventos, muestras artísticas, evaluación participativa u otros procedimientos similares que el profesor estime conveniente aplicar.

Artículo N°14

Diferenciación entre Evaluación y Calificación

En acuerdo con los principios del decreto 67/2018 debemos declarar que no toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir.

La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación.

La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines

punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

Artículo N°15

Instancias Evaluativas.

Nuestra Escuela considera la toda evaluación como un seguimiento permanente al proceso de aprendizaje, para lo cual se han contempla las siguientes instancias evaluativas:

Evaluación Inicial:

Definiremos como evaluación inicial o Diagnóstica aquella que se realiza antes de empezar el proceso de enseñanza aprendizaje, con el propósito de verificar el nivel de preparación de los alumnos para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren. Esta evaluación exige el conocimiento en detalle del alumno, protagonista principal del proceso, con el propósito de adecuar la actividad del docente (métodos, técnicas, motivación) o bien el diseño pedagógico (objetivos, actividades, sistema de enseñanza), como consecuencia y reconocimiento de su individualidad.

Evaluación Permanente:

Definiremos como Evaluación de los avances o Formativa a aquellas actividades de aprendizaje o procedimientos evaluativos que dan cuenta de la evolución de las ideas y representaciones iniciales. Estas evaluaciones pretenden dar luz a una orientación y regulación del aprendizaje hacia las metas u objetivos propuestos. Esta evaluación tiene que ver más con los procesos de aprendizaje que con los productos del mismo.

Evaluación Intermedia:

Esta evaluación se debe dar durante el avance de los OA, la información en este momento es clave para determinar cómo avanzar en el logro de los aprendizajes. Respecto a su formalidad, esta puede ser por acumulativos (tickets de salida) o Quiz, o cualquier otro formato propuesto por el docente, siempre persiguiendo la finalidad de determinar el grado de consecución de los objetivos de aprendizaje por parte del alumnado. Este grado determina la posición relativa de cada alumno en el grupo y lo sitúa en determinados niveles de eficacia, marcados habitualmente (y establecidos normativamente) por una escala de calificaciones conocida. Esta instancia de evaluación será aplicada durante cada Unidad, obteniendo así varias calificaciones por Semestre.

Evaluación Final:

Definida como Evaluación de Unidad o Sumativa esta dará cuenta del resultado final conseguido en relación a las metas u objetivos generales propuestos en cada Unidad de aprendizaje. Debe ser una instancia de autorreflexión y aprendizaje sobre el camino recorrido y las ideas y representaciones iniciales. Su finalidad es determinar el grado de consecución de los objetivos de aprendizaje por parte del alumnado. Esta evaluación debe entregar información sobre nivel de logro obtenido en cada Unidad a través de una escala de calificaciones conocida.

Artículo N°16

Evaluación Diagnóstica

La Evaluación diagnóstica será aplicada al inicio de cada año escolar en fechas estipuladas en la planificación anual e informada oportunamente a los actores de la comunidad educativa. El docente dispondrá de instrumentos entregados por MINEDUC para esta finalidad, pero en el caso de no contar con ellos el o la docente deberá diseñar el instrumento, pudiendo utilizar distintas formas que respondan a las características esenciales de la asignatura:

Instrumento formal escrito	o Trabajo práctico
Lenguaje y Com. / Lengua y Lit	Tecnología
Inglés	Artes Visuales
Matemática	Música
Historia, Geografía y C. Sociales	Educación Física
Ciencias Naturales	Religión
	Orientación

Al momento de diseñar el instrumento deberá seleccionar los OA relevantes trabajados el año escolar anterior y organizarlos por ejes de la asignatura. El logro de los ejes/habilidades planteados será consignado en %. Los resultados obtenidos serán analizados en la primera jornada de trabajo técnico organizada por la Dirección y con ellos se tomarán las decisiones respecto al periodo de nivelación.

Artículo N°17

Diagnóstico Integral - Institucional

El Diagnóstico Académico, de acuerdo a la implementación del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), será complementado con información de los alumnos referida a:

- a) **Estilos de Aprendizaje:** A cargo de equipo de apoyo pedagógico (Prof. Diferencial y /o psicopedagoga) y utilizando instrumentos acotados, se recogerá la información referida al estilo de aprendizaje predominante en cada alumno, obteniendo un resultado tanto individual como general del curso. Los responsables de esta acción coordinarán y darán los lineamientos para que cada profesor jefe pueda aplicar los instrumentos.

Los resultados serán compartidos en la jornada de reflexión Técnica correspondiente, sumando sugerencias y estrategias pedagógicas.

- b) **Panorama Físico:** será en la clase de Educación Física donde se recojan los antecedentes de peso, estatura y IMC de cada alumno para emitir un informe individual como general del curso. Los resultados serán compartidos en la jornada de reflexión Técnica correspondiente, sumando sugerencias y estrategias pedagógicas.

Al complementar nuestro Diagnóstico se pretende alcanzar un conocimiento global de los alumnos para la toma de decisiones en cuanto al lineamiento de estrategias de enseñanza y creación de planes de apoyo integral. La información resultante de este Diagnóstico Integral ya analizada en Consejo Técnico será compartida a cada Familia en reuniones de Apoderados.

Artículo N°18

Evaluación Formativa.

Entendiendo por evaluación formativa una mirada del proceso o construcción de los aprendizajes, se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes.

Nuestra institución Educativa define este tipo de evaluación e los siguientes aspectos:

- a) La función formativa de la evaluación tiene por objetivo: observar, acompañar y analizar los procesos (durante el proceso) para identificar fortalezas y dificultades y determinar en función de ello acciones docentes de refuerzo.
- b) Es fundamental que el estudiante en esa ruta se sienta apoyado, paulatinamente satisfecho, motivado y dispuesto a hacer las cosas de otro modo si es necesario.
- c) Las evaluaciones de este tipo no se califican, para informar los logros alcanzados se utilizará el porcentaje o el concepto, aplicando la normativa establecida en este REMG sobre calificaciones. Con esto se evita que la atención se centre más en la calificación que en el aprendizaje y en cómo seguir avanzando.
- d) Será la Unidad Técnica quien promueva la aplicación, el análisis de sus resultados y la reflexión de docentes, para que estos repliquen en sus estudiantes logrando la autonomía de estos últimos.

Por lo anterior se considerará fundamental la existencia de actividades de evaluación formativa en forma permanente en todas las asignaturas. Se establece en la planificación diaria de clases la realización de esta evaluación. Entre las técnicas e instrumentos que se disponen para este fin, se sugieren las siguientes:

Técnicas para desarrollar evaluación formativa	Instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa
<ul style="list-style-type: none">• Autoanálisis de prácticas docentes• Ensayos libres• Encuestas• Observación directa• Revisión de cuadernos• Corrección de actividades• Elaboración de proyectos• Desarrollo de técnicas de estudio• Implementación de programas de refuerzo• Uso de diarios del docente y el estudiante• Entrevistas a estudiantes, entre otras.	<p><i>*deben ser acordes a las técnicas escogidas.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Escalas de observación• Listas de control• Pruebas o ejercicios de comprobación• Guías de laboratorio• Cuestionarios• Esquemas• Mapas• Producciones orales, plásticas o musicales• Actividades de aplicación, entre otros.

Artículo N°19

Evaluación Sumativa o Parcial.

Se define la evaluación sumativa a la instancia de comunicación sobre los logros alcanzados por los estudiantes durante y al final de cada etapa de proceso o construcción de los aprendizajes. Para nuestra institución Educativa este tipo de evaluación se define en los siguientes aspectos:

- a) Debe estar alineada a los Objetivos de aprendizaje trabajados en la clase, y de ellos los centrales y/o más relevantes.
- b) Su objeto de evaluación serán el dominio de los alumnos en el proceso de enseñanza-aprendizaje y las habilidades procedimentales y actitudinales.
- c) La función sumativa de la evaluación tiene por objetivo: evaluar y analizar los procesos y resultados de los estudiantes para identificar fortalezas y dificultades y determinar en función de ello acciones docentes de retroalimentación.
- d) Su procedimiento se ajusta a la normativa de aplicación y rigurosidad que establece este REMG.
- e) Involucra una retroalimentación, ya que es fundamental que el estudiante en esa etapa reciba la información de sus logros, así se sentirá satisfecho, motivado y dispuesto a hacer las cosas de otro modo si es necesario.
- f) Su propósito, al igual que las evaluaciones formativas, será tomar decisiones para mejorar el proceso: cambios en la metodología, nuevos recursos, refuerzos, remediales, etc.
- g) Los logros obtenidos serán informados mediante una calificación, esta debe ajustarse a lo establecido en los artículos referidos a este tema en este REMG.

Artículo N°20

Comunicación de las Evaluaciones.

Al inicio de cada Unidad el profesor informará a los estudiantes y a sus apoderados la calendarización de los procedimientos evaluativos (temario y fechas) que correspondan al período. Así se asegura que tanto el docente como los estudiantes tienen la claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

La vía de comunicación de los temarios y/o calendarios de Evaluaciones es Classroom, cada docente subirá a sus carpetas de asignatura esta información, cumpliendo con el plazo indicado, certificando con esto que se cumple con lo definido en el Currículum Nacional y se evidencia que el desempeño de los estudiantes (lo que dicen, escriben, hacen y crean) refleja lo que están aprendiendo.

Los instrumentos aplicados serán entregados a los estudiantes y/o al Apoderado vía profesor jefe, en la Reunión de Apoderados mensual, quedando evidencia escrita de la recepción de éstas.

El docente podrá aplicar una evaluación sin aviso, cuando esta tenga la finalidad formativa, es decir, recoger información que sirva para conocer el nivel del aprendizaje y tomar decisiones pedagógicas.

Artículo N°21.

Requisitos de las Evaluaciones.

Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, los siguientes criterios:

- a) Estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes.
- b) Las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas.
- c) Toda evaluación debe estar definida en la planificación de la asignatura, en fecha, modalidad y carácter. No se aplicarán evaluaciones sin mediar aviso y temario.
- d) Las evaluaciones escritas de Módulo o Unidad elaboradas por el docente, deberán ser entregadas 48 horas hábiles anteriores a ser aplicadas, con ella el docente debe adjuntar su Tabla de especificaciones para ser visada por UTP y autorizado su multicopiado.
- e) Cada docente debe velar por no definir más de dos evaluaciones al día, independiente del tipo de evaluación.

Artículo N°22

Criterios de Calidad de las Evaluaciones.

Se define la fiabilidad del instrumento de evaluación como la exactitud de la medición de un test, es decir, la precisión con la que mide este instrumento. La escuela MG, por medio de su Unidad técnica exigirá una alta fiabilidad en los instrumentos de evaluación que seleccione cada docente. Para esto, cada instrumento deberá cumplir con los siguientes criterios de calidad:

- **Coherencia:** Cada instrumento llevara registrado los OA (regulados por Planificación Anual), en el caso de primer ciclo una vez al principio de la prueba, para segundo ciclo el registro cada vez que cambie el OA a evaluar.
- **Objetividad:** Se prioriza el uso de pruebas escritas objetivas y en ellas ítems de tipo variado. Para selección Múltiple con tres alternativas para primer ciclo y con cuatro o más para segundo ciclo.

Los instrumentos podrán variar en su propuesta dependiendo de la asignatura, pero siempre velando por la diversidad de estilos de aprendizaje.

- **Confiabilidad:** Cada instrumento de evaluación deberá contener los puntajes de cada pregunta o ejercicio y el docente construirá la pauta de corrección en forma anticipada.
- **Validez:** Cada instrumento debe contener instrucciones claras y precisas, no se permitirá la alusión a situaciones específicas de clases que pudo no participar los estudiantes (videos, experimentos, etc.). Se privilegiará el destacar la palabra que indica la acción solicitada en el estudiante y entregar ejemplos de respuesta.

Artículo N°23

Revisión del Instrumento Evaluativo.

La validación de los instrumentos de evaluación será responsabilidad de la Unidad Técnica pedagógica, quien revisará las propuestas evaluativas atendiendo a los criterios del Artículo N° 22 y cumpliendo con las siguientes etapas:

- a) Recepción del Instrumento 48 horas hábiles antes de ser aplicada la evaluación.
- b) La revisión del instrumento escrito se realizará haciendo el cruce entre su tabla de especificaciones, la planificación y temario entregado a los alumnos y su familia.
- c) La extensión de la evaluación debe ajustarse al tiempo disponible para su aplicación. Sólo se puede considerar el horario establecido para la asignatura.
- d) Las evaluaciones no escritas, serán revisadas a partir de la lista de cotejo o pauta de revisión donde estarán detallados los criterios evaluativos y sus respectivas ponderaciones.
- e) Las correcciones y/o sugerencias desde UTP para ambos tipos de instancias evaluativas deberán ser comunicadas al docente antes de ser aplicado el instrumento a los alumnos, considerando el tiempo para la corrección y mejoras del instrumento.

Artículo N°24

Prohibiciones en el Proceso Evaluativo:

En el marco de los criterios de calidad de la evaluación, el docente deberá cumplir con lo establecido, quedando terminantemente prohibido lo siguiente:

- a) Faltar a alguno de los procedimientos señalados en este REMG.
- b) Realice cambios en el tiempo o calendario oficial de pruebas sin mediar una autorización escrita por parte de la Dirección. De ser autorizado el cambio deberá comunicarse por escrito al alumno y su apoderado la nueva fecha de aplicación.
- c) Aplique una evaluación oral o escrita (regular o atrasada), sin mediar la comunicación al hogar y la entrega del temario correspondiente. A excepción de las evaluaciones formativas.
- d) Ocupe más de un periodo de clases para la aplicación de la evaluación, el diseño debe considerar el tiempo establecido.
- e) Cambie alguna nota o modifique alguna de ellas en el Libro de Clases. Toda situación de error en el registro deberá ser informada a UTP, quien determinará el proceder tanto en el libro como en las responsabilidades del docente.
- f) Interfiera en el normal proceso evaluativo en base a problemas de indisciplina, ya sea suspendiendo el proceso o alterando su normal desarrollo.
- g) Usar este proceso como una medida de sanción (fines punitivos) o al contrario como una medida de reconocimiento por méritos, es decir usarse con fines distintos a los logros de aprendizaje.

No cumplir con lo establecido en este REMG e incurrir en algunas de estas acciones se considerará una falta grave por parte de un docente y se generará una amonestación por escrito.

Artículo N°25.

Normas para la Aplicación de Evaluaciones.

Para asegurar un proceso evaluativo de calidad, el docente y los estudiantes deberán cumplir el siguiente procedimiento en situaciones de pruebas de Módulos y de Unidad por asignatura:

Pruebas escritas:

- a) La Evaluación se aplicará el día y hora señalado en el calendario de evaluaciones.
- b) Sobre la mesa del alumno sólo debe estar el material indicado por el profesor.
- c) El tiempo asignado será informado antes de entregar el instrumento, tiempo que será respetado en su totalidad.
- d) Los estudiantes deben recibir la prueba y hoja de respuesta (si corresponde) y comenzar cuando el docente lo indique.
- e) En todo instrumento evaluativo o su hoja de respuesta debe quedar anotado el nombre del estudiante y fecha de aplicación.
- f) El profesor debe revisar que las pruebas y/o hojas de respuesta correspondan al proceso y estén completas.
- g) El estudiante debe permanecer en silencio durante el desarrollo de la prueba, sin embargo, se le está permitido realizar todas las consultas necesarias en relación a la prueba.
- h) El docente y la totalidad de sus alumnos deben permanecer en la sala hasta el final de la hora de clase, nadie puede retirarse antes. En el caso de que un estudiante complete la prueba antes del tiempo asignado, será instruido para que la revise nuevamente antes de entregarla, no podrá salir de la sala de clases.
- i) La prueba debe entregarse en el momento en que la hora de clases termina o que el profesor anuncie su término.

Pruebas Digitales:

- a) Los estudiantes rendirán sus evaluaciones digitales asistiendo a sala de enlaces o bien recibiendo en el aula computadores individuales.
- b) Se aplican de los puntos anteriores todos menos las letras que corresponden a pruebas escritas.
- c) Los estudiantes deben conocer de antemano las normas de trabajo en la sala de enlaces, las cuales serán recordadas al inicio del trabajo.
- d) Durante a la evaluación, el curso estará acompañado por encargado de enlaces, quien sólo intervendrá en situaciones de problemas técnicos. La prueba está a cargo sólo del docente titular.

Evaluaciones Prácticas en el aula y fuera del aula:

- a) Los Estudiantes serán evaluados el día y la hora que establece su calendario de evaluaciones.
- b) Deberán haber recibido de antemano la pauta de evaluación junto a la calendarización de la misma.

- c) Recordarán al inicio de la actividad la pauta de evaluación, la cual será nuevamente explicada en cada uno de sus indicadores.
- d) El tiempo asignado será informado antes de entregar el instrumento, tiempo que será respetado en su totalidad.
- e) El docente debe permanecer a cargo del curso hasta el final de la hora de clase, no pudiendo retirarse antes. En el caso de que un estudiante complete su evaluación antes del tiempo asignado, será instruido para que la revise nuevamente antes de entregarla, no podrá salir de la sala de clases.
- f) En el caso de actividades fuera del aula, el patio es considerado el espacio-aula, por lo que se rigen bajo las mismas normas anteriores.
- g) El docente debe prever en la duración de la evaluación un tiempo destinado al retorno al aula, al orden del espacio y al guardado de los materiales utilizados para la actividad.

Artículo Nº26.

Situaciones Imprevistas.

Se considera una situación imprevista e irregular durante el proceso de evaluación, cuando por parte de algún estudiante se incurra en alguna clase de acción deshonesto o irregular, a pesar de ser orientado sobre el protocolo de aplicación de evaluaciones por parte del Docente a cargo del proceso.

Cualquiera sea la situación se deja establecido, que se debe asegurar la evaluación del o los estudiantes, por lo que se define el actuar del docente en algunas posibles situaciones imprevistas.

Si el estudiante:

Es descubierto en un acto flagrante de copia o entrega de información de manera evidente: El docente:

- Se tomará el tiempo de bajar la posible ansiedad del o la estudiante, que lo haya llevado a intentar este acto.
- Reforzará la normativa de aplicación de evaluación a todos los estudiantes, sin exponer al estudiante en falta.
- Reubicará al estudiante *dentro o fuera del aula*, de manera de poder acompañarlo y apoyarlo en sus dudas y terminar la evaluación.
- De no tener el espacio o el tiempo para terminar la evaluación, esta será aplicada al día siguiente, pudiendo ser un nuevo instrumento o interrogación.
- Se cursará Información escrita al apoderado del estudiante afectado (a) informándole la acción y la medida aplicada.
- Se dejará constancia en su hoja de vida, en el Libro de Clases.

Es sospechoso de una posible actitud deshonesto. El docente:

- Reforzará el protocolo de aplicación de evaluación a todos los estudiantes, sin exponer al o los estudiantes.
- Instará al estudiante a terminar la evaluación.
- Reubicará al estudiante *dentro del aula*, de manera de asegurar su concentración, apoyarlo en sus dudas y terminar la evaluación.
- De no tener el espacio o el tiempo para terminar la evaluación, esta será aplicada al día siguiente, pudiendo ser un nuevo instrumento o interrogación.

- Se cursará Información escrita al apoderado del estudiante afectado (a) informándole la acción y la medida aplicada.

Es protagonista de otra situación poco adecuada para rendir una evaluación (provoca desorden, bulla, etc). El docente:

- Reubicará al estudiante dentro o fuera del aula, de manera de asegurar su concentración, apoyarlo en sus dudas y terminar la evaluación.
- De no tener el espacio o el tiempo para terminar la evaluación, esta será aplicada al día siguiente, pudiendo ser un nuevo instrumento o interrogación.
- Se cursará Información escrita al apoderado del estudiante afectado (a) informándole la acción y la medida aplicada.
- Se dejará constancia en su hoja de vida, en el Libro de Clases.

En ninguno de los casos a) b) c) se le quitará la prueba al o la estudiante, se debe resguardar el derecho a terminar de rendir su evaluación, pudiendo mediar un espacio distinto y/o agendar nueva fecha para rendir la evaluación.

Entregue la evaluación sin responderla. El docente:

- Recogerá del estudiante la información que aclare las causas del acto.
- Dejará registro en la hoja de vida, indicando las opciones que se darán.
- Se agendará nueva fecha para rendir la evaluación.
- Abordará la situación aplicando lo establecido en el Artículo correspondiente a pruebas atrasadas.

Se niegue a rendir una evaluación (principalmente disertación/ejercicio).

El docente:

- Recogerá del estudiante la información que aclare las causas de su negación.
- Dará opciones de tiempo y espacio para rendir la evaluación (al final de la clase, en forma privada, otro día, etc.).
- Otorgará, como última instancia, otra forma de recoger del estudiante la información de sus aprendizajes, manteniendo los requisitos de la evaluación original (contenido, objetivo y exigencia).
- Para esta última instancia se aplicará lo establecido en el Artículo correspondiente a pruebas atrasadas.

Artículo N°27.

Situaciones que imposibilitan la rendición de una prueba y sus acciones:

- Si un estudiante se retira de la Escuela antes de rendir una evaluación, se informa al Apoderado de la situación y bajo su conocimiento se registra en el libro de clases. El o la Estudiante rendirá la prueba el día siguiente en un espacio distinto a la sala de clases, que asegure su concentración. Se aplicará lo establecido en el Artículo correspondiente a pruebas atrasadas.
- Si esta situación se repite el profesor jefe debe citar a entrevista al apoderado.
- Si un estudiante llega atrasado a una evaluación, no queda impedido de rendirla y se le considerará su tiempo a partir de ese momento, pudiendo terminarla en un espacio distinto a la sala de clases de modo que se asegure su concentración.

- Si un alumno es sorprendido con audífonos u otro aparato electrónico durante el desarrollo de una evaluación, luego de ser reforzado el protocolo de aplicación, se considera falta grave y se aplicará lo señalado por el Manual de Convivencia Escolar, mas deberá terminar su evaluación.
- Si un alumno presenta malas condiciones de salud durante el desarrollo de una evaluación, el profesor determinará enviarlo con la Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspectoras de patio para su observación. Si el mal estado de salud es corroborado por la encargada de salud se se aplicará lo establecido en el Artículo correspondiente a pruebas atrasadas.
- Si durante una evaluación suena la alarma de evacuación o procede una emergencia que implique el abandono de la sala de clases, se suspende la prueba y de no poder retomarla esta se vuelve a calendariza. El instrumento puede ser entregado a los estudiantes y se califica sólo formativamente, entregándolo a los estudiantes para que la lleven a su casa y la terminen como ejercicio.

Artículo N°28.

Evaluaciones atrasadas.

El o la estudiante que se ausente a una evaluación o no la rinda por otro motivo, cualquiera sea la modalidad de ésta, deberá justificar su inasistencia ante el profesor de la asignatura respectiva y acogerse al sistema y horarios fijados por éste para normalizar la situación.

En estos casos se pueden presentar tres tipos de justificaciones:

- a) El Apoderado justifica la inasistencia por medio de Certificado Médico u otro medio de certificación válido.
- b) El Apoderado(a), en forma anticipada informa razones de fuerza mayor que imposibiliten al estudiante asistir a rendir sus evaluaciones, esta justificación deberá hacerse vía correo al profesor de Asignatura u otra instancia superior.
- c) El Apoderado, dentro de las 24 horas aplicada la evaluación, justifica motivos de fuerza mayor que imposibilitaron la asistencia del estudiante a la o las evaluaciones.

En todos estos casos se otorgará y garantizará al estudiante la oportunidad de optar a la nota máxima (7.0) y la aplicación de la evaluación será calendarizada e informada al estudiante y apoderado.

De no contar con certificado alguno y de no calzar con los puntos b) y c) el estudiante, en virtud de la rigurosidad de la evaluación, optará a nota la máxima 5.0 y de igual manera tendrá oportunidad de calendarización, es decir, será aplicada la prueba cuando el alumno y su apoderado hayan sido informados.

El alumno(a) que, en una segunda citación, no se presente a rendir la evaluación atrasada fijada en el Calendario de Regularización, reiniciará este proceso por una última vez, bajo la supervisión directa del o la Evaluadora, se considerará caso no justificado y esta vez quedará registro en su hoja de vida. De no presentarse en este último llamado, el estudiante queda sin la calificación y queda con la observación en su hoja de vida.

Artículo N°29

Retroalimentación

Luego de la corrección de las pruebas, el profesor debe identificar los errores frecuentes y asociarlos con los objetivos de aprendizajes no logrados. Informará de ello a la Jefatura Técnica y evaluará con dicha entidad, la oportunidad de reforzarlos. Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.

La retroalimentación será una acción permanente y esencial al término del módulo o Unidad establecida para el aprendizaje.

La retroalimentación:

- Asegura que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados.
- Asegura que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- Será evaluada como una instancia formativa y no sumativa, teniendo que ser informado el apoderado y el estudiante de sus resultados y sugerencias de apoyo en el hogar.

TITULO V

De las Evaluaciones Diferenciadas.

Artículo N°30

Evaluación Diferenciada

Buscando la atención de todos los estudiantes en el aula, se suma el procedimiento de Evaluación Diferenciada a los alumnos y alumnas desde 1º a 8º Año de Educación Básica que presenten dificultades o impedimentos debidamente acreditados y conforme al Decreto N°83/2015.

Evaluación Diferenciada se entiende como el procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Para acceder a ella, el apoderado deberá presentar al profesor jefe los antecedentes escritos expedidos por profesionales externos del área. Dicho informe, a lo menos, deberá contener un diagnóstico preciso, la solicitud de evaluación diferenciada, las sugerencias e indicaciones claramente explicitadas para considerarlas y las fechas de controles futuros que solicita el profesional tratante.

Artículo N°31

Características de la Evaluación Diferenciada:

Una vez recibido el informe, el o la encargada de Unidad Técnica pedagógica se comunicará al apoderado para informarle los procedimientos que ha definido la Escuela Monte Grande en virtud de las posibilidades de gestión y velando por mantener un criterio pedagógico que permiten dar reales oportunidades educativas a los alumnos con necesidades educativas especiales.

La evaluación diferenciada de la Escuela Monte Grande no implica bajar o disminuir los niveles de logro mínimo que deben alcanzar los alumnos y alumnas, por lo tanto, se aplica lo establecido en los Artículos correspondientes a evaluaciones y calificaciones de este REMG.

La resolución que autoriza la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada, se revisará semestralmente y conjuntamente entre Dirección, Jefatura Técnica y Profesional a cargo.

Será cada docente de asignatura quien, atendiendo a sus alumnos con NEE y con indicación de Evaluación Diferenciada, diseñará una propuesta evaluativa, que en conjunto con la Unidad Técnica o profesional idóneo(a) revisarán para confirmar las adaptaciones realizadas

La evaluación diferenciada sólo se mantendrá, si los padres y apoderados de estos estudiantes continúan sistemáticamente brindando apoyo externo a sus hijos, de acuerdo a lo indicado por el especialista (controles, medicación etc.), debiendo entregar oportunamente los Informes Profesionales que así lo

acrediten, de lo contrario la Escuela entenderá superado su dificultad y en condiciones de ser evaluado en forma tradicional

Artículo N° 32

Procedimientos de la E. Diferenciada

Para cumplir con una Evaluación Diferenciada, el Docente de asignatura deberá:

- a) Asegurar un tiempo efectivo para la evaluación: este tiempo no puede exceder la finalización de la hora de clase correspondiente.
- b) Resguardar el ambiente propicio para rendir la evaluación.
- c) Cuando el diseño o la fuente lo permita, modificar la extensión del instrumento de evaluación, manteniendo el nivel de dificultad de éste. Esta prueba contendrá los mismos OA que aquella que recibirán sus compañeros de curso, pero será adecuada en cuanto a las instrucciones y diseño de modo que asegure un mejor acceso a ella.
- a) Utilizar instrumentos de evaluación alternativos cuando corresponda.
- b) Velar porque el alumno desarrolle la prueba escribiendo lo que es capaz de hacer, contando para ello con condiciones ambientales especiales, repetición de instrucciones y lectura de las preguntas si lo necesita.
- c) Al término del trabajo escrito, el profesor en forma individual deberá preguntar al estudiante los ítems no contestados y aquellos en que no haya una suficiente legibilidad de la escritura, para luego escribir las respuestas dadas oralmente por el estudiante.
- d) Al momento de la revisión de la prueba no podrá consignar como incorrectos los errores específicos que presenta el alumno debido a su NEET (faltas de ortografía, escritura en carro, omisiones, etc.). El profesor podrá contar con el apoyo de un profesional especialista para ayudar en las dificultades específicas al alumno, resolver dudas y aplicar criterios evaluativos.

Los alumnos con NEET que están autorizados para una evaluación diferenciada al igual que todos los alumnos, están sujetos a las disposiciones del “Manual de Convivencia” en cuanto a la Disciplina en el Colegio.

TITULO VI

De las Actividades Complementarias

Artículo N° 33.

Trabajos grupales o en el hogar.

El docente podrá generar actividades grupales o individuales a desarrollar fuera de la jornada escolar, sólo si estas se inician en la clase (explicación y organización), si son parte de un proceso que seguirá desarrollándose en la clase siguiente y si serán evaluadas en el paso a paso de su proceso; con esto aseguramos que estas actividades reciban retroalimentación y revisión. Será el docente en conjunto al profesor jefe, quienes velarán por no recargar semanalmente al estudiante con actividades para el hogar, entendiendo que el tiempo en su hogar es destinado a vida personal y que su actividad escolar es complementaria en estos horarios.

Es responsabilidad del docente que toda actividad desarrollada fuera de la jornada escolar sea informada a los(as) Apoderados(as) y esté revisada oportunamente.

En cuanto a los trabajos grupales, la pauta de revisión debe velar por evaluar el desempeño individual y no responsabilizar a un estudiante por las responsabilidades de los otros, asimismo debe definir los aportes al grupo como acciones individuales y claramente identificables.

Artículo N°34.

Recursos Complementarios a la Clase.

Los recursos complementarios, se definen como material pedagógico dirigidos a los estudiantes con el fin de ofrecerles una ruta facilitadora de su proceso de aprendizaje y equiparlos con una serie de estrategias para ayudarlos a avanzar en la toma de control del proceso de aprender a aprender. Estos recursos no forman parte de un proceso evaluativa que pueda ser calificado. Entre los recursos complementarios más comunes están:

Guías de trabajo Individuales o grupales, Mapas conceptuales, Resúmenes, Juegos interactivos, PPT, Videos, etc.

Las guías de aprendizaje u otros instrumentos serán diseñadas con el fin de dar mayor relevancia a los procesos antes que a los contenidos y privilegiar actividades que los estudiantes deben realizar en interacción con sus compañeros en pequeños grupos de trabajo, con la comunidad o individualmente, pero siempre con la orientación del docente.

Para su correcta ejecución, el docente debe velar porque estos:

- a) Centren el proceso de aprendizaje en el estudiante quien participa activamente en la construcción de sus conocimientos;
- b) Promuevan la interacción permanente entre los estudiantes y el profesor;
- c) Den sentido al aprendizaje por cuanto llevan al estudiante a su práctica y aplicación en situaciones de la vida diaria, con su familia y con la comunidad;
- d) Promuevan diferentes alternativas de evaluación y una retroinformación permanente.

Estos recursos no reemplazan por ningún motivo al texto del estudiante (MINEDUC), cuando éste contenga las actividades que correspondan al objetivo de la clase, ya que es el principal recurso de aprendizaje en el aula, siendo su uso obligatorio.

En cuanto al aspecto formal de los recursos escritos, estos con el fin de unificar el diseño deberán seguir las indicaciones entregadas por UTP respecto a:

- ✓ Identificación
- ✓ Digitación
- ✓ Extensión

Artículo N°35.

Procedimiento de Revisión de los Recursos Complementarios.

Los recursos complementarios como apoyo al aprendizaje, deben ser entregados a UTP en formato impresos, en el mismo plazo que los instrumentos evaluativos, esta Unidad revisará el material y al ser aprobado gestionará el multicopiado hasta entregar al docente el material listo para ser trabajo en el aula.

De no cumplir con lo indicado, será devuelto al docente y este deberá corregir el material, asegurando a los(as) estudiantes contar con un material adicional a su aprendizaje.

En el caso de material audiovisual, el docente deberá velar, en forma anticipada, por disponer de los recursos necesarios en el aula: parlantes, data, computador, etc. El docente no puede ausentarse del aula, ya iniciada la clase, para conseguir estos insumos.

TITULO VII De las Calificaciones.

Artículo N° 36.

Tipos de Calificaciones.

Este REMG enfatiza que debe calificar solamente aquellos estudiantes que efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos y que haya participado de la evaluación correspondiente.

Durante el año lectivo, los alumnos y alumnas obtendrán las siguientes calificaciones:

- **Calificaciones formativas:** Estas corresponden a la información obtenida sobre el avance del estudiante durante su proceso de aprendizaje. Se consigna en porcentaje y/o en concepto. Utilizando la escala que establece el artículo siguiente.
- **Calificaciones sumativas o parciales:** Corresponderán a calificaciones que el alumno haya logrado en el proceso de aprendizaje. Se expresarán en números enteros y el nivel de exigencia de aprobación deberá ser de 60%.
- **Calificaciones semestrales:** Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en las asignaturas que inciden en la promoción.
- **Calificaciones finales:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura.
- **Calificaciones de promedio final de curso:** Corresponderán al promedio aritmético de todas las asignaturas que inciden en la promoción. Se expresarán sin aproximación

Artículo N° 37.

Obtención de las Calificaciones.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto (DECRETO 67, Art 2° letra c)). Esta representación ha de ser fruto de un cálculo aritmético que surge de un producto generado por el estudiante, por lo tanto, para que exista una calificación debe existir una participación del estudiante.

No habrá calificación (incluyendo nota mínima) si el estudiante no ha rendido la evaluación, ya sea accediendo a la prueba, entregando su trabajo o presentando su exposición, u otras instancias. Para calificar el docente debe asegurar una evidencia de la participación del estudiante en el proceso evaluativo.

De no contar con la evidencia de evaluación, habiéndose entregado todas las instancias descritas en los artículos de evaluación y de evaluaciones atrasadas, el docente debe informar al apoderado que el estudiante no será calificado, obteniendo su promedio semestral con un menor número de todas en relación a su curso.

Artículo N°38

Escalas de Calificación.

La Escuela Monte Grande para su proceso de evaluación define la relación numérica y la conceptual de la siguiente forma:

MB:	Muy Bueno	6,0 a 7,0
B:	Bueno	5,0 a 5,9
S:	Suficiente	4,0 a 4,9
I:	Insuficiente	2,0 a 3,9

Esta relación permitirá unificar las escalas de calificación que se utiliza en los distintos procesos evaluativos:

Escala Numérica: la cual valoran los Objetivos o indicadores en forma numérica.

Escala Conceptual o descriptiva: Esta mide el nivel de aprendizaje a través de conceptos o frases.

Artículo N°39

Escala de Notas y logro de Objetivos.

Los y las estudiantes serán calificados en todas las asignaturas establecidas en el Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. Será nota mínima registrada en hoja de calificaciones del libro de clases la nota 2.0 (dos).

El Proceso para convertir puntaje a nota está dado por la escala de notas que considere la calificación mínima de aprobación el 4.0, utilizando un 60% de exigencia. Para los efectos del promedio, en todos los casos, se cerrará la nota con el entero y un decimal sin considerar las centésimas. No hay aproximaciones semestrales o anuales, a excepción de la nota 3,9: cuando es un resultado parcial o promedio semestral se consigna en el libro de clases, sólo será aproximado a la nota 4.0 cuando éste resulte del cálculo anual de sus notas (Promedio final).

Se entenderá que, las notas entre:

6,0 y 7,0 expresan que se ha alcanzado entre el 90% y el 100% de los objetivos.

5,0 y 5,9 expresan que se ha alcanzado entre el 75% y el 89% de los objetivos.

4,0 y 4,9 expresan que se ha alcanzado entre el 60% y el 74% de los objetivos.

1,0 y 3,9 expresan que se ha alcanzado entre el 59% o menos de los objetivos.

Artículo N°40.

Del Número de las Calificaciones.

Este REMG en virtud al Artículo 9 del Decreto 67/2018, ha descartado el cálculo de notas según horas de clases, estableciéndose una nueva mirada reflexiva y flexible sobre el número de calificaciones de cada signatura.

Cada docente y en consideración al sentido de evaluación definido en este REMG definirá las instancias de evaluación, las que serán consignadas en las Planificaciones Anuales de su asignatura.

Se han establecido para nuestro proceso de enseñanza aprendizaje al menos dos calificaciones por cada Unidad de aprendizaje (Intermedia y final), cada una de ellas en función a:

- Los Aprendizajes a desarrollar y sus desempeños.
- La Evaluación necesaria del proceso: formativas y sumativas.
- La extensión de los OA.
- El tiempo disponible para desarrollar el aprendizaje.

Artículo N° 41.

Registro de las Calificaciones.

Aplicado el instrumento evaluativo el o la docente tipificará e ingresará la calificación, anotando el contenido y fecha de aplicación de la evaluación en libro de Clases Digital. Este registro debe hacerse en un tiempo definido que se establece a continuación.

El o la docente debe entregar los resultados y las pruebas durante los siete días hábiles siguientes a su aplicación y a partir de este plazo tendrán un máximo de 48 horas para consignarlas en el libro de clases.

Los resultados obtenidos serán analizados en la jornada de trabajo técnico de acuerdo al artículo N°13 de este REMG.

Artículo N°42

Comunicación de las Calificaciones.

Los y las Estudiantes deben tener conocimiento de sus calificaciones y de acuerdo al nivel estar informados del proceso de cálculo de sus notas (escala de notas, % de exigencia etc.) para esto los y las Apoderadas podrán acceder al reporte de notas mediante la aplicación Colegio Interactivo, el cual estará actualizado permanentemente por parte de los docentes de asignatura.

Las calificaciones en esta plataforma estarán tipificadas, resguardándose el derecho de estudiantes y sus familias de conocer el proceso enseñanza-aprendizaje y su obligación de involucrarse. El estudiante o su apoderado(a) podrá solicitar una explicación de su calificación, luego de haber revisado la información entregada de manera previa, mediante una entrevista con el docente de asignatura.

Artículo N°43.

De los Resultados Obtenidos por el curso.

Cuando las calificaciones obtenidas por los estudiantes evidencian un bajo logro de los objetivos evaluados, el docente de la asignatura deberá:

- a) Reportar a Unidad Técnica la situación del curso.
- b) Entregar a esta Unidad los respaldos técnicos de su instrumento y de la gestión pedagógica.

- c) Acordar periodo y plan de retroalimentación, aplicando Artículo correspondiente de este REMG.
- d) Modificar su Planificación y cronograma de trabajo.
- e) Informar a Padres y Apoderados la situación y sus remediales.
- f) Suspender la calificación del instrumento inicial.
- g) Usar el instrumento inicial como material de ejercicios.
- h) Evaluar con nuevo instrumento el módulo o Unidad de aprendizaje.
- i) Analizar resultados con UTP y esperar autorización para el registro de estas calificaciones.

TITULO VIII

De los Aprendizajes Transversales.

Artículo N°44

Los Aprendizajes Transversales

Son aquellos que derivan de los Objetivos Generales de la ley y se refieren al desarrollo personal y a la conducta moral y social de los estudiantes. Por ello, tienen un carácter más amplio y general; se considera que atañen al nivel completo de la Educación Básica y que su logro depende de la totalidad de los elementos que conforman la experiencia escolar, tanto en el aula como fuera de ella, sin que estén asociados de manera específica a una asignatura en particular.

Los Aprendizajes Transversales apuntan al desarrollo personal, intelectual, moral y social de las y los estudiantes, para lo cual se han definido sus objetivos en las Bases Curriculares vigentes.

Estos Objetivos serán trabajados en función de la identidad formativa de nuestros estudiantes y son parte coincidente de los valores Institucionales que conlleva nuestro PEI, estos mismos OAT que establecen metas para la Educación Básica, se han incluido en nuestro reglamento como una obligación de cada docente de atender, promoverlos y evaluados durante toda actividad escolar.

En acuerdo con la Priorización Curricular, los Aprendizajes Transversales abordarán los siguientes ámbitos:

De 1° a 6° Básico:

Dimensión Física

Dimensión Afectiva

Dimensión Cognitiva

Dimensión Socio-Cultural

Dimensión Moral

Dimensión Espiritual

Proactividad y Trabajo

Tecnología de Información y Comunicación (TIC)

y se suma: DE 7° Y 8°: Planes y proyectos personales

Artículo N°45

Criterios Orientadores para el Desarrollo de los Objetivos Transversales en el Aula.

El docente al momento de Diseñar y planificar del trabajo de los OT en el aula, de desarrollar sus prácticas pedagógicas coherentes con la propuesta curricular y determinar las directrices de la evaluación de los aprendizajes en este campo, deberá considerar los siguientes criterios orientadores:

Integración: Los OT forman parte integral de los contenidos y actividades de los Programas de Estudio, son parte de ellos.

Recurrencia: Los OT se logran en la medida que son practicados una y otra vez en circunstancias distintas y variadas a lo largo de la vida escolar.

Gradualidad: Esto se refiere al ordenamiento que permite que las reiteradas y diversas situaciones de aprendizaje vinculadas a los OT vayan creciendo en complejidad;

Coherencia: El logro de los OT se ve reforzado en la medida que sea un ambiente propicio para su desarrollo. La coherencia entre lo que se dice y se hace es parte importante de este ambiente.

Problematización: Muchos conceptos y temas vinculados a los OFT, por su complejidad y porque involucran diversas dimensiones del desarrollo humano, despertaran dilemas morales, conflictos valóricos y a reconocer la diversidad de posturas en el grupo.

Apropiación: Este criterio apunta a la forma en que los OFT instalan una serie de aprendizajes donde los y las estudiantes se apropian y recrean, de modo que se convierten en un criterio orientador para las diversas actuaciones de su vida.

Artículo N°46

De la evaluación de los OT:

La evaluación de los OT debe ser considerada, en sí misma, como una práctica colectiva que demanda un esfuerzo conjunto tanto del estudiantado, como del equipo de profesores y profesoras y que compete, también, a la gestión pedagógica del establecimiento.

Si bien cada profesor y profesora es el responsable y conductor de los procesos educativos que lidera y su evaluación, es necesario que interactúe y promueva la participación de otros docentes y de sus propios estudiantes para reunir mayor información del logro de los OT.

El desarrollo de los OT en el aula se verá complementado mediante acciones específicas que podrán activarse en los siguientes espacios: Proyecto Educativo Institucional, Convivencia Escolar, Normativa Escolar, Consejo de Curso, Relación Familia – Escuela, etc.

Artículo N°47

De la Comunicación sobre logros de OT

Considerando la relevancia de los aprendizajes que están vinculados al desarrollo de los OT, es de suma relevancia que el docente comparta con los padres, madres y apoderados la información de tipo cualitativa sobre la situación de sus alumnos respecto al desarrollo de los OT. Para esto se ha determinado que el logro de los Objetivos Transversales y todos aquellos aspectos propios del Área Formativa se registrarán en el **Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno** (Informe de Personalidad) y no incidirán en la promoción.

El registro del nivel de logro se realizará en forma anual aplicando la escala de Likert, ya que como método de investigación identifica la frecuencia con la que la persona realiza una actividad, la dificultad que tiene para llevar a cabo una tarea, el grado de importancia que le atribuye a un aspecto, la probabilidad de que realice una acción a futuro, entre otras cosas.

ESCALA DE FRECUENCIA:

NUNCA (N)	OCACIONALMENTE (O)	GENERALMENTE (G)	SIEMPRE (S)
El/la estudiante no manifiesta la conducta o la evidencia no permite evaluarlo, requiere de apoyo.	El/la estudiante manifiesta la conducta de manera intermitente, puede mejorar.	El/la estudiante manifiesta la conducta en forma frecuente.	El/la estudiante ha alcanzado un muy buen nivel de desarrollo, evidenciando un trabajo sistemático.

Artículo N° 48

Informe de Personalidad:

El responsable de reunir la información para centralizarla en un informe único (Informe de personalidad) es el profesor jefe, quien trabajará en conjunto con sus colegas definiendo los logros de sus estudiantes en cada uno de los ámbitos ya definidos.

Este Informe de Personalidad podrá ser entregado por petición del Apoderado al término de cada año escolar, de igual manera se dispondrá el formato disponible para cuando lo necesite y lo solicite. Se adjunta en **Anexo 5** el formato de nuestro Informe de personalidad con los OA pertenecientes a cada dimensión

TITULO IX

Del Apoyo a Los Estudiantes.

Artículo N° 49

Enfoque Didáctico de la Enseñanza.

En la Escuela Monte Grande se ha determinado implementar una enseñanza basada en el DUA y de ser posible concretar otras estrategias como: Co-docencia y co-enseñanza, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 83/2015 y en marco de la Ley 21.545.

El Diseño Universal para el Aprendizaje es un enfoque de enseñanza aprendizaje que nace como respuesta a la diversidad, considerando que todos los estudiantes independientes de sus características personales deben tener las mismas oportunidades para aprender, planteando un cambio de paradigma respecto al derecho que cada individuo tiene para participar y progresar en la escuela, minimizando las barreras para el aprendizaje existentes en el currículo tradicional.

Asimismo, como respuesta a las necesidades pedagógicas resultantes de los consejos de profesores se determinará la realización de otros planes de apoyo pedagógico y/o psicopedagógicos de acuerdo al nivel.

Estas instancias de apoyo serán definidas cumpliendo con las características curriculares y metodológicas señaladas en el Plan de Mejoramiento Educativo. No se calificarán y no incidirán en la promoción escolar.

Artículo N°50

Talleres de Apoyo Pedagógico.

Los talleres de apoyo pedagógico atenderán las áreas de Lenguaje y Matemática. Estos Talleres están definidos en forma diferenciada para los distintos niveles de enseñanza, siendo su enfoque de Nivelación para primer ciclo y de reforzamiento para segundo ciclo.

Nivelación: Estrategias pedagógicas que consideran los conocimientos previos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes para facilitar su reincorporación a los aprendizajes del nivel.

Reforzamiento: Fortalecimiento de los aprendizajes y/o reparación de los mismos.

Artículo N°51

Del ingreso a los Talleres.

Los(as) estudiantes que participen de estos apoyos pedagógicos serán aquellos que presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) NEE, con informe de especialistas actualizado a 6 meses.
- b) Repitencia año escolar anterior.
- c) Aprendizaje descendido ya sea la información recogida por diagnóstico inicial o por evaluación formativa inicial.
- d) Bajo rendimiento escolar año anterior

Los cupos estarán delimitados por el espacio físico y la atención personalizada de los estudiantes.

Artículo N°52

Funcionamiento de los Talleres de Apoyo.

Los responsables de cada taller entregarán su Plan de trabajo anual, sus cronogramas de trabajado y nóminas definidas durante el primer mes de cada periodo de enseñanza (semestre) para iniciar sus actividades el primer día hábil de abril y a los quince días de vuelta de vacaciones de invierno.

Cada taller iniciará su trabajo con la entrevista a los padres y Apoderados de los estudiantes participantes, con la firma de las autorizaciones para participar o la renuncia del beneficio entregando argumentos de puño y letra.

Durante el proceso el o la Apoderado(a) recibirá información permanente y será parte fundamental de este proceso, comprometiéndose de manera escrita a cumplir con las sugerencias que van en directo beneficio del aprendizaje del estudiante. Las reuniones serán al inicio y término de cada semestre, recibiendo en cada periodo un informe de avances.

Las nóminas de los talleres serán actualizadas cada semestre, podrán darse de baja a estudiantes que no asistan de manera regular o bien hayan adquirido las habilidades necesarias para proseguir su proceso en forma independiente.

Artículo N°53

Normas de los Talleres de Apoyo.

Así como cada taller tendrá su plan de trabajo anual, también se contará con reglas que ayuden al buen funcionamiento de ellos. Estas reglas estarán contenidas en el **Anexo N°6** de este REMG y serán socializadas a cada Apoderado cuyo estudiante participe de esta actividad de apoyo pedagógico.

TITULO X

De las Eximiciones.

Artículo N°54

De las Eximiciones.

De acuerdo al Decreto N° 67 de 2018, los alumnos **NO** podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas o módulos que el plan contemple.

Sin Embargo, en los casos que algún estudiante requiera de un acceso distinto a los aprendizajes, la escuela junto con resguardar su derecho de recibir una educación integral y completa, dispondrá de formas alternativas para que pueda participar o entregar su aprendizaje.

Artículo N°55

Comunicación entre las partes.

De encontrarse algún estudiante en el caso excepcional de participación o acceso a sus aprendizajes, el apoderado deberá acercarse a la Unidad Técnica pedagógica a entregar la documentación que respalde esta medida y esta Unidad analizará el caso y de corresponder, pondrá en conocimiento al docente de la asignatura correspondiente.

Posteriormente a la formalización de esta medida, el docente se podrá en contacto con el apoderado para informar el procedimiento de trabajo.

Artículo N°56

Asignatura de Religión.

Excepcionalmente en la asignatura de Religión no participarán los(as) estudiantes que al momento de la Matrícula quede en forma expresa por parte de su Apoderado(a) la decisión de NO OPTAR por esta clase. No obstante, esta decisión no autoriza al alumno(a) a ausentarse, ser retirado antes o no estar en aula al momento del desarrollo de ésta.

El Alumno(a) que NO OPTA será atendido por el proyecto Institucional: "Acompañamiento Valórico".

De ingresar tardíamente al establecimiento y éste haya definido un Plan alternativo a la asignatura, la familia y el estudiante serán informados oportunamente y decidirán seguir acatando lo establecido o desestimar su matrícula.

Artículo N°57

Asignatura de Educación Física.

En el caso de alumnos(as) con algún tipo de dificultad para cursar en forma normal la asignatura de Educación Física, estos participarán de la clase en forma presencial atendiendo las instrucciones y explicaciones del o la docente, sin llegar a poner en riesgo su salud. Serán evaluados/as en forma diferenciada, según sea el caso. Esta modalidad de evaluación será teórico no práctico, será exclusiva durante su participación en clases, realizando trabajos en presencia del docente, no se enviarán los trabajos fuera de su horario de clases.

La calificación para los alumnos bajo esta modalidad se ajustará a las indicaciones contenidas en el artículo correspondiente de este Reglamento. El docente o la de Educación Física informará al Apoderado de esta forma de trabajo, la cual durará mientras sea válido su Informe médico, quedando registro escrito de la entrevista.

TITULO XI

De la Promoción y Repitencia.

Artículo N°58

Concepto de Promoción

Se define como promoción escolar la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el alumno repita o pase de curso. Para este REMG, promoción escolar será entendido como el paso de un grado académico al siguiente.

Para la promoción al curso o nivel inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente: el logro de objetivos y la asistencia de los alumnos y alumnas desde 1º a 8º Básico.

Artículo N°59

Respecto al logro de los objetivos

- a) Serán promovidos(as) los y las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos(as) los y las estudiantes de los cursos de 1º a 8º de Enseñanza Básica, que no hubiesen aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio anual de 4,5 o superior, incluido el promedio no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos(as) los y las estudiantes de los cursos de 1º a 8º de Enseñanza Básica, que no hubiesen aprobado dos asignaturas de aprendizaje, y siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los promedios no aprobados.

Artículo N°60

Respecto a la Asistencia.

Para ser promovidos, además, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, si este requisito no se cumpliera, la Dirección de la Escuela considerando y valorando su rendimiento escolar autorizará la promoción de un alumno en los siguientes casos:

- a) Estudiante presenta Licencias Médicas por los días insistentes.
- b) Estudiante cuenta con la justificación firmada por el apoderado y entregada al día anterior o siguiente de su inasistencia, que acredite una situación de fuerza mayor.
- c) Estudiante mantuvo durante periodos extensos en situación de vulneración, situación informada a organizamos respectivos.

Artículo N°61

Concepto de Repitencia.

Se entiende como repitencia escolar la situación de volver a cursar un nivel de enseñanza, esto ocurre cuando al comenzar un año escolar, un estudiante realiza en el curso que el año anterior en vez de haber sido promovido al grado

siguiente.

La repitencia escolar se define e este REMG como una medida excepcional, que será aplicada luego de un análisis exhaustivo de las circunstancias y de un monitoreo permanente del proceso escolar del o la estudiante.

Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de calificaciones y asistencia, estipulados en los Artículos 56 y 57 del presente Reglamento de acuerdo al Artículo 10 del Decreto 67/2018, durante su proceso se encontrarán en situación de riesgo de repitencia, pasando a formar parte de un plan individual de acompañamiento **(Anexo 7)**.

Si terminado el año escolar y la situación del estudiante no se ha revertido, el caso serán parte del análisis llevado por el Director junto a quienes hayan estado involucrados en el proceso formativo del o la estudiante, para así determinar de manera fundada tomar la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Artículo N°62

Informe de casos críticos.

Al término de cada semestre y cuando sea necesario, el profesor jefe emitirá un Informe de los(as) estudiantes que presenten dificultades académicas (calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente), de asistencia a clases o bien que no cumplan los requisitos de promoción. Los informes, en formato institucional, serán elaborados considerando, al menos, lo siguiente:

- a) Progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso anterior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo personal.

El o la docente podrá incluir en su reporte todos los antecedentes adicionales que considere relevantes al proceso.

Artículo N°63

Comunicación a los Padres y Apoderados:

En caso de encontrar una situación de riesgo de repitencia, la primera situación, en el proceso escolar, es informar a los Padres y Apoderados en forma oportuna y de manera formal. Se entiende que deberá ser entregada esta información, como mínimo, al inicio del Segundo Semestre o antes, cuando se cuente con la información necesaria para determinar un riesgo. La información debe ser explicada al Apoderado de manera presencial, con registro de la entrevista y bajo firma de ambos interlocutores. En esta entrevista el docente debe informar las estrategias de apoyo que ha determinado la Escuela para con su hijo(a).

Artículo N°64.

Estrategias para la Prevención de la Repitencia.

Cada docente en el aula tiene como objetivo esencial el aprendizaje de sus estudiantes, pero si a pesar de sus estrategias detecta casos que presentan dificultades académicas, debe de inmediato activar medidas que prevengan un resultado negativo para el estudiante.

Entre estas medidas están:

- a) **Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades.** Se considera esta estrategia, a través de:
Diagnóstico Institucional
Uso formativo de la evaluación
Análisis de casos en Consejos Técnicos
Informes del estudiante.
- b) **Prevenir las dificultades de los estudiantes. Mediante programas y estrategias de promoción de aprendizajes, de habilidades socioemocionales y éticas y de clima positivo.** A través de:
Implementación DUA,
Talleres de Nivelación, Reforzamiento,
Proyecto Acompañamiento Valórico
- c) **Otorgar a los estudiantes en riesgo de repitencia acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado.** Se considera, a través de:
Tutela por parte del profesor jefe.
Derivación a talleres de Nivelación o reforzamiento.
Derivación a especialistas externos.
Entrevistas regulares con el estudiante y su Apoderado.

Artículo N°65

Proceso de Decisión por Promoción

Frente a casos de toma de decisión respecto de la promoción o repitencia se llevará a cabo un proceso deliberativo de carácter pedagógico que va a considerar diversas variables, de modo que la decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes. Este análisis considerará los siguientes factores o variables:

- a) Reportes del proceso escolar del estudiante.
- b) Informe de profesor jefe y/o de asignaturas.
- c) En caso de NEE, informe de especialista externo y de Profesora Diferencial del Establecimiento.
- d) Plan de Apoyo individual otorgado durante el año escolar.
- e) Entrevistas con el estudiante.
- f) Entrevistas con Apoderado.

La decisión final de este análisis será informada, por el profesor jefe a los Padres o Apoderados antes del término del año escolar en entrevista formal, quedando registro escrito de esta.

TITULO XII

Situaciones Especiales.

Artículo N°66.

Matricula con repitencia Escolar.

Un alumno que haya repetido su año escolar en otro Establecimiento y cumpla con la edad reglamentaria para el ingreso a educación Básica (Decreto 1126/2017), podrá sin obstáculo alguno ser matriculado en esta escuela.

En el caso de un alumno, que su repitencia se diera en esta escuela tendrá derecho a repetir curso y renovar su matrícula al menos una vez más en el mismo nivel.

En ambos casos, al momento de ser matriculado en esta Escuela será considerado para conformar un plan individual de acompañamiento (**Anexo 7**), el cual asegurará un trabajo regular en cuanto a asistencia, disciplina y rendimiento escolar.

Artículo N°67.

Ingreso tardío de alumnos de otro establecimiento.

A los estudiantes que ingresen a la Escuela durante el transcurso del año escolar, se les validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.

En caso que el estudiante no posea calificaciones, el apoderado deberá firmar una declaración responsabilizándose por la situación, adjuntará el informe médico y/o legal que acredite la información entregada y tomará conocimiento, con su firma, de la necesidad de nivelar los aprendizajes del periodo no regular en forma particular.

Los estudiantes que vienen trasladados y que provienen de un régimen de evaluación trimestral y su traslado se efectúan antes del término del primer o segundo semestre, deberán rendir las evaluaciones que fije cada profesor de cada asignatura para abordar todos los aprendizajes semestrales fijados

Los estudiantes que provienen de un régimen de evaluaciones semestrales y su traslado se efectúan en el transcurso del primer semestre, las calificaciones obtenidas hasta la fecha del traslado serán incluidas en el registro de calificaciones correspondientes al semestre.

Artículo N°68.

Ingreso y validación de estudios para estudiantes extranjeros.

Desde el momento de ingreso de un estudiante extranjero, este será evaluado según las disposiciones detalladas en el presente REMG.

Los estudiantes extranjeros(as) previo a ser ingresados como alumnos regulares, deben oficializar su situación en la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente, quien instruirá a la Escuela respecto a:

- a) Identificador Provisorio Escolar, si corresponde.
- b) Identificador provisorio del Apoderado, si corresponde.

- c) El nivel sugerido para matricular.
- d) La Validación de estudios, dando así cumplimiento al Decreto Exento N° 2272/2014.

Los Apoderados de estos alumnos serán informados y acompañados durante el proceso de validación de estudios hasta que el Certificado de Reconocimiento de Estudios sea emitido por parte del organismo encargado.

Artículo N°69

Ausencia prolongada de un estudiante.

Los estudiantes que por cualquier motivo se ausenten a clases por un periodo prolongado, se revisará su caso desde Dirección cautelando los siguientes aspectos:

- a) La existencia de Licencia Médica o informe de especialista que justifique sus ausencias reiteradas.
- b) Entrevista personal con Apoderado quien presenta un justificativo de fuerza mayor que respalde esta situación en forma anticipada.

De cumplirse estas condiciones la Dirección de la Escuela entregará las indicaciones para activar el Plan de Recuperación de Aprendizajes (**Anexo N°3**).

Artículo N°70

Medidas de Acompañamiento.

Cumpliendo con nuestro deber de proveer una atención privilegiada a los estudiantes que hayan visto interrumpido su proceso de enseñanza aprendizaje, es que se otorgará la estrategia de re vinculación: Plan de Recuperación de Aprendizajes, asegurando así su trayectoria educativa.

Este Plan tendrá como objetivo favorecer al máximo el desarrollo personal del estudiante, para ello será diseñado de manera conjunta entre: Unidad Técnica Pedagógica, Docentes de Talleres y los docentes que imparten asignaturas en el curso.

La Supervisión de este Plan será responsabilidad de la Unidad Técnica, quien

- a) Organizará Plan de recuperación.
- b) Instruirá al profesor jefe la supervisión los avances de su estudiante.
- c) Informará a los docentes de asignatura de la medida y sus plazos.
- d) Establecerá, al menos una entrevista con el estudiante.
- e) Entrevistará al Apoderado para informarle el Plan y firmar su compromiso para con lo establecido por la Escuela.

Artículo N°71

Cierre anticipado de semestre o año escolar y/o traslado:

En los casos que se necesite cerrar anticipadamente el semestre o año lectivo de un estudiante, la Dirección podrá generar esta medida cuando la situación se dé al término del semestre o cuando cumpla con el 50% de las calificaciones definidas para el periodo. Será considerada razón justificada

para el análisis de un posible cierre anticipado de semestre o año lectivo únicamente la siguiente:

- a) Solicitud de Médico tratante por medio de un informe, en el cual se indique explícitamente esta medida.

Esta solicitud debe ser entregada en Dirección y debe hacerse en forma anticipada al período solicitado. El apoderado conjuntamente deberá elevar una solicitud al Director, quien tendrá diez días hábiles para dar una respuesta y generar la documentación que acredite el cierre anticipado de año escolar.

En los casos que no se cuente con Solicitud Médica o sea por cambio de Dirección (Comuna, ciudad, etc.) no serán motivos para considerar el cierre de año escolar, esta situación sólo se traduce en un traslado escolar, para lo cual se entrega documentación necesaria para la matrícula en otro Establecimiento Educacional.

Si el Apoderado expresa mantener la condición de su hijo(a) como alumno regular en este Establecimiento, deberá firmar documento que asuma bajo su responsabilidad las inasistencias de su pupilo y la escuela, en consideración a su problemática, podrá autorizar (si corresponde) opciones transitorias en vistas a volver a una asistencia regular del estudiante:

- Autorizar un horario ajustado a las necesidades y a la situación expuesta por el o la apoderado(a). Jornada más corta, con salida antes.; o
- Flexibilizar el horario de ingreso y salida a clases. Considerar los Atrasos.; o
- Facilitar el proceso enseñanza-aprendizaje ante posibles inasistencias, con recursos digitales: Classroom y/o correo institucional.

Artículo N°72

Situaciones Especiales.

Serán consideradas situaciones especiales casos de embarazo, enfermedades, impedimentos judiciales, u otros que imposibiliten una asistencia regular a clases. Cualquier fuese la situación, esta debe ser informada a Equipo Directivo en forma oportuna por el apoderado, responsable del menor o profesor jefe, quedando registro de esta entrevista.

Para asegurar el acceso a la educación la escuela generará las siguientes acciones:

1. Desde UTP se realizará entrevista con el apoderado para formalizar la activación de un Plan de Recuperación de Aprendizajes.
2. Este Apoyo se describirá en un apartado (**Anexo 8**) de este REMG.
3. Asimismo, como parte de este Plan se entregará un calendario especial de evaluaciones de acuerdo a las posibilidades y movilidad de la alumna o alumno.
4. No se exigirá el 85% de asistencia para su promoción, estando sus inasistencias justificadas por sus médicos tratantes o profesional a cargo, será su asistencia real consignada y respaldada por decreto 107, Artículo único.
5. La familia será la responsable de acompañar el estudio en el hogar y de mantener acercamiento con la escuela en forma permanente.

6. De no cumplirse con estas condiciones y luego de buscar acercamientos con la familia del estudiante, la Dirección de la Escuela tendrá la obligación de informar a las instancias competentes el caso como vulneración de derechos hacia el menor, esta medida será paralelamente informada al apoderado

Artículo N°73

Protocolo ante Reclamo de los Apoderados.

Frente a una situación de duda o crítica con respecto a un procedimiento o estrategia didáctica, una calificación o un Instrumento de Evaluación, el Apoderado, que desea obtener respuesta o aclaración del caso, deberá seguir el siguiente conducto:

- a) Conocer la situación a cabalidad, asignatura, profesor responsable e instrumento en cuestión.
- b) Acercarse al profesor jefe informándole de su inquietud para que este le gestione una entrevista con el profesor de asignatura.
- c) Entrevistarse con profesor responsable de la asignatura para aclarar sus dudas o hacerle llegar su petición si la hubiera.
- d) Si esta entrevista no diera solución a la temática de la entrevista, el Apoderado podrá solicitar una entrevista con la Jefatura Técnica para encontrarla y de no hallar respuesta la Escuela deberá otorgar todas las facilidades en una entrevista con Dirección.

Artículo N° 74

De otras situaciones.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, previa consulta al equipo de gestión y de ser necesario a los profesores que están involucrados en la situación. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Director del Establecimiento, serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para su resolución.

